



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 141-2024-UNIFSLB/CO

SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
Bagua, 29 ABR. 2024
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

VISTO:

El Informe N° 001-2024-UNIFSLB/CO/P/OGC, de fecha 08 de enero de 2024; Oficio N° 037-2024-UNIFSLB/CO/P/OGC, de fecha 22 de marzo de 2024; Oficio N° 005-2024-UNIFSLB-VPA/FACISE/DEPANG, de fecha 24 de abril de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Diez (010), de fecha 24 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto de 2023, se reconformó la comisión organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante Informe N° 001-2024-UNIFSLB/CO/P/OGC, de fecha 08 de enero de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad, hace llegar el informe estadístico de la Encuesta de Desempeño Docente del Ciclo Académico 2023-II de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Oficio N° 037-2024-UNIFSLB/CO/P/OGC, de fecha 22 de marzo de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad, hace llegar los resultados por dimensión de la Encuesta de Desempeño Docente 2023-II de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales.

Que, mediante Oficio N° 005-2024-UNIFSLB-VPA/FACISE/DEPANG, de fecha 24 de abril de 2024, el Director de la Escuela Profesional de Administración de Negocios Globales, solicita acto resolutorio para los docentes que ocupan los primeros puestos de acuerdo a la encuesta de desempeño docente del Semestre





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 141-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 25 de abril del 2024.

Académico 2023-II de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales, emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad, asimismo, teniendo en consideración el orden de mérito de los docentes que ocupan los cuatro primeros puestos.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Diez (010), de fecha 24 de abril de 2024, aprueba reconocer y felicitar a los docentes de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua que ocuparon los primeros puestos en la calificación de desempeño docente, Ciclo Académico 2023-II.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR a los docentes de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua que ocuparon los primeros puestos en la calificación de desempeño docente, Ciclo Académico 2023-II, a los siguientes profesionales:

- ✓ Alex Lenin Guivin Guadalupe.
- ✓ Fátima de la Merced Pinglo Jurado.
- ✓ Lila Ramírez Zumaeta.
- ✓ Guido Ayay Arista.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

e las
Dr. MAURO IVÁN RAMÍREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Arnulfo
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
Interesados
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
Bagua, ...29-ABR-2024...

Arnulfo
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
DATARIO